

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Balears y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FORA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1833

CONTADURÍA

Terminado el período voluntario de recaudación y resultando deudores por el primer trimestre del corriente ejercicio y conceptos que se mencionan en la siguiente relación los Ayuntamientos a que la misma se refiere, se les requiere por la presente circular para que en término de quinto día solventen sus descubiertos, advirtiéndoles que de no hacerlo se ordenará la intervención de sus fondos, y recordándoles al propio tiempo el carácter de obligación inexcusable que los expresados descubiertos ostentan, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Córdoba 6 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por los conceptos que a continuación se expresan, por el segundo trimestre de 1905, liquidadas al 17 de Junio de 1905.

Contingente.

Pesetas.

Adamuz 3.084 89
Aguilar 10.172 64

Almedinilla 665 10
Almodóvar 1.651 37
Baena 8 323 83
Belalcázar 2 507 70
Benamejí 2 154 08
Blázquez 311 39
Bujalance 6 951 83
Cabra 10 065 31
Cañete de las Torres 2 010 36
Carcabuey 2 013 98
Carota 1 807 32
Castro del Río 6 917 30
Conquista 163 13
Doña Mencía 1 414 65
Encinas Reales 948 49
Espejo 2 603 27
Fernán Núñez 2 614 97
Fuente la Lancha 100 85
Fuente Obejuna 3 293 84
Fuente Palmera 760 22
Fuente Tójar 459 43
Granjuela 264 86
Guadalcazar 791 96
Guijo 216 44
Hinojosa del Duque 4 180 87
Hornachuelos 2 637 06
Iznájar 1 849 76
Lucena 17 448 14
Luque 2 058 81
Montalbán 1 348 06
Montemayor 1 848 68
Montilla 11 306 64
Monturque 911 10
Nueva Carteya 579 40
Obejo 493 52
Palenciana 747 62
Palma del Río 5 050 93
Priego 5 904 03
Puente Genil 6 545 67
Rambla 4 350 57
Rute 4 224 10
Santaella 4 133 40
Santa Eufemia 577 01
Valenzuela 983 57
Valsequillo 361 42
Victoria 527 28
Villa del Río 1 577 66
Villafranca 1 559 78

Villaharta 121 11
Villanueva del Rey 957 83
Villaralto 331 51
Villaviciosa 1 442 39
Viso 1 485 26
Zuheros 944 38

Audiencia.

Adamuz 7 82
Aguilar 26 53
Alcaracejos 1 11
Almodóvar 4 29
Añora 1 08
Baena 21 71
Belalcázar 6 53
Belmez 9 03
Benamejí 5 60
Blázquez 0 79
Bujalance 18 13
Cabra 26 25
Cañete de las Torres 5 23
Carlota 4 71
Castro del Río 18 04
Conquista 0 41
Doña Mencía 3 67
Dos Torres 2 36
Encinas Reales 2 46
Espejo 6 77
Espiel 2 71
Fernán-Núñez 6 81
Fuente la Lancha 0 25
Fuente Obejuna 8 57
Fuente Palmera 1 96
Fuente Tójar 1 18
Granjuela 0 67
Guadalcazar 2 05
Guijo 0 55
Hinojosa del Duque 10 89
Hornachuelos 8 12
Iznájar 4 81
Lucena 45 52
Luque 5 35
Montalbán 3 50
Montemayor 4 81
Montilla 29 50
Monturque 2 36
Nueva Carteya 1 49
Obejo 1 27
Palenciana 1 93
Palma del Río 13 16
Pedro Abad 2 39

Pedroche 2 11
Pozoblanco 10 63
Priego 15 39
Puente Genil 17 06
Rambla 11 34
Rute 11
San Sebastián 0 87
Santaella 10 77
Santa Eufemia 1 49
Torrecampo 2 10
Valenzuela 2 55
Valsequillo 0 92
Victoria 1 36
Villa del Río 4 18
Villafranca 4 05
Villaharta 0 30
Villanueva de Córdoba 7 08
Villanueva del Duque 1 73
Villanueva del Rey 2 48
Villaralto 0 85
Villaviciosa 3 75
Viso 3 86
Zuheros 2 46

Filoxera.

Aguilar 20 35
Baena 4 04
Belalcázar 40 38
Belmez 76 19
Cabra 15 40
Córdoba 6 03
Fuente Obejuna 68 22
Guijo 4 82
Hinojosa del Duque 102 84
Hornachuelos 2 71
Iznájar 8 43
Montalbán 3 28
Montemayor 7 30
Montilla 157 48
Nueva Carteya 0 61
Obejo 15 04
Posadas 33 42
Pozoblanco 128 34
Puente Genil 7 79
Rambla 13 54
Rute 29 47
Santaella 3 82
Santa Eufemia 1 45
Valsequillo 24 93
Villaharta 15 46
Villanueva del Duque 4 70
Villanueva del Rey 402 66
Villaviciosa 815 54

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1810

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de esta ciudad motiva la construcción del trozo primero de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 10 de Julio de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE CÓRDOBA.—TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Carretera de tercer orden de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales.—Trozo primero.

Relación nominal, rectificada, de los interesados en la expropiación de dicha carretera, que se reproduce por esta Alcaldía con arreglo á los datos que acompañan facilitados por el Registro fiscal, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	Vecindad.	Sitio donde radica la finca.	Clase de finca.	LINDEROS
1	D. Manuel Sanz Usátegui.....	»	Córdoba.....	Los Arenales....	Dehesa de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a .	N. con los Villares, E. con el Naranjo y la Matriz, S. con la Alhondiguilla y O. con la Peña del Fraile.
2	D. ^a María Josefa Diterlett Sánchez..	»	Córdoba.....	Peña del Fraile..	Lagar de 3. ^a	N. con los Riscos y Los Arenales, E. con Los Arenales, S. con la Alhondiguilla y O. con el río Guadiato.

Córdoba 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, R. Conde.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

Núm. 1816

Apéndices á los amillaramientos.

Debiendo ser remitidos á esta Administración de Hacienda, dentro del mes actual, indefectiblemente, los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y pecuaria y de la urbana, para 1906, según se ordena en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de Mayo último, se excita el celo de los señores Alcaldes de los pueblos que no han enviado dichos documentos, que son la mayoría de ellos, para que, como Presidentes de las Juntas periciales, adopten las más eficaces medidas para que estos organismos desplieguen la mayor actividad y se termine este importantísimo servicio en el plazo indicado, teniendo presentes todas y cada una de las reglas contenidas en aquella circular y en la del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes; y sin dar lugar á enojosos recordatorios, y á la imposición de multas y responsabilidades, que, aunque con sentimiento, se harían efectivas con todo rigor de las Corporaciones que resulten morosas sin causa justificada.

Lo que hace público por medio de este periódico oficial, con objeto de que no pueda alegarse ignorancia por

ningún Ayuntamiento, y se cumpla el servicio en el plazo marcado.

Córdoba 10 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1776

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 6

Alcalde Presidente don Florencio Muñoz Calero.

Declarada abierta se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Orden del día:

Se acordó, en virtud de instancia presentada por el interesado, socorrer á Antonio López García, de estos vecinos, con la suma de 5 pesetas.

Se acordó abonar á don Antonio Moreno, Director del Laboratorio Microbiológico de Córdoba, la suma de 25 pesetas por el análisis hecho en la cabeza de un perro hidrófobo que se remitió á expresado centro.

Se dió cuenta por el señor Presidente de haberse hecho cargo de esta Alcaldía por haberse ausentado el propietario señor Cejudo Muñoz. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó aprobar las relaciones

de jornales y materiales invertidos en el empiedro de la calle Santa Ana y en la reparación del grupo escolar, importantes 145 25 pesetas y 45'90, respectivamente, facultando al señor Alcalde para que las libre si transcurrido el plazo para oír reclamaciones no se presentase ninguna.

Se dió cuenta del expediente de suabasta de las obras de terraplenado, encañe y empiedro de la vía pública, comprendida desde la Cañería á la calle San Rafael, y conformándose el Ayuntamiento con lo en él propuesto, se acordó aceptar las obras de referencia y que se abonen al rematante 185'90 pesetas para el completo pago de la cantidad en que le fueron adjudicadas, facultando al señor Alcalde para que le devuelva la fianza que tenía prestada como garantía.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último y que se remita al señor Gobernador civil á los efectos que determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó el examen de cobros y pagos verificados en el mes anterior, así como la distribución de fondos del corriente, para lo cual se autoriza al señor Alcalde.

Se acordó abonar al farmacéutico don Moisés Moreno Castro 38 06 pesetas por linfa vacuna, preparados de estrignina y otros medicamentos, y á Doroteo Villarreal 7'50 pesetas por dos bagajes servidos á la guardia civil.

A propuesta del Concejal señor Ber-

mejo se procedió á la variación del nombre de la calle San Gregorio baja por el de Doctor Rodríguez Blanco y que desaparezca el adjetivo de alta en la calle San Gregorio, puesto que ya no puede confundirse con ninguna otra, quedando así acordado por unanimidad, así como también la adquisición de placas y números que hagan falta para calles y edificios.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que abone los gastos de reparación en la cárcel de este partido por los desperfectos causados con motivo de la evasión de cuatro reclusos en la noche anterior.

Sesión del día 11

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

Presidente don José Cejudo Muñoz. Declarada abierta se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Orden del día:

Se acordó por el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa que instruye el señor Juez de instrucción de esta villa con motivo de la evasión de cuatro reclusos, ocurrida en la noche del 5 al 6 del actual, renunciando á la indemnización que pudiera corresponderle por los daños y perjuicios causados en la casa cárcel.

Se acordó aprobar y que se libre

al farmacéutico don Francisco Castro la cuenta de 25 pesetas á que ascienden los preparados de estrignina hechos por dicho señor.

La Corporación acordó, á propuesta del señor Alcalde, que por el perito municipal se proceda á la formación del presupuesto de gastos para las obras de empiedro de un tramo de la calle Ancha y recomposición de todas las que se estimen de más necesidad, para la instrucción del oportuno expediente, dando cuenta á la misma para que con su vista acuerde lo que proceda, teniendo en cuenta la cantidad de que se puede disponer.

Se acordó, á propuesta del Concejal señor Muñoz González, se proceda á la limpieza del pilón de la fuente de la calle Real, y que en vista de la cantidad consignada en presupuesto se descubran por algunos puntos las cañerías que conducen aguas á esta fuente para ver si es posible dotarla de este elemento.

A propuesta del Concejal señor Moreno Bejarano expuso el señor Alcalde que aceptando lo propuesto por aquel, entendía conveniente se acordara por el Ayuntamiento declarar de utilidad pública el encañe y cierre del arroyo de la Condesa que desemboca en la calle Fomento, en atención á que nunca está más justificada aquella declaración que cuando afecta y redunde en beneficio de la salud pública y seguridad del vecindario. El Ayuntamiento así lo acordó, de conformidad con todos los extremos propuestos por el señor Alcalde Presidente, y que una vez dado principio la instrucción del expediente se anuncie convenientemente este acuerdo para general conocimiento.

Se acordó nombrar comisionado para que acompañe á varios mozos que reclama el señor Presidente de la Comisión mixta, al apoderado de este Ayuntamiento en la capital don Mateo Márquez García.

Sesión del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, expido el presente de orden del señor Alcalde, con su sello y visto bueno, en Pozoblanco á 1.º de Julio de 1905.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, José Cejudo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Pozoblanco 4 de Julio de 1905.—El Secretario, Antonio Cabrera.

POSADAS

Núm. 1835

Don Luis Soldevilla Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada y remitida á la Junta pericial de este término, por la brigada del servicio agrónomico catastral, la relación de predios rústicos comprendidos en la demarcación del polígono número 4, queda la misma expuesta al público en el vestibulo de las Casas Consistoriales para que dentro del plazo de quince días, á contar desde mañana, puedan

interponer los propietarios interesados ó sus representantes si así o creen conveniente, las reclamaciones que estimen necesarias, con respecto á la superficie asignada, tanto á sus predios como á los colindantes, las cuales serán resueltas por el Jefe de citada brigada; cuya relación empieza y termina con el nombre de Ayuntamiento, siendo los linderos de dicho polígono, por el Norte término de Hornachuelos, Este camino de Villaviciosa, Sur camino alto de Hornachuelos y vereda de carne y Oeste término de Hornachuelos.

Posadas 10 de Julio de 1905.—Luis Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

ENCINAS REALES

Núm. 1836

Don Juan González Ramírez, menor segundo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal de mi presidencia el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento para cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse contra el mismo por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes; pudiendo formularlas verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en esta sesión Capitular, desde las once á las doce horas del siguiente hábil de espirado el plazo mencionado.

Encinas Reales 11 de Julio de 1905.—Juan González.

VALENZUELA

Núm. 1837

Don Francisco Serrano López, Alcalde presidente de del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para cumplir lo preceptuado en el art. 69 del reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de reemplazos y la Real orden fecha 27 de Junio de 1903, esta Alcaldía invita á los mozos que en el próximo año deban alegar excepciones basadas en la ausencia de personas que las produzcan, á fin de que antes del 31 del corriente mes comparezcan á incoar el oportuno expediente; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se anuncia así para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valenzuela 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Serrano.—Por su mandado: El Secretario, Antonio Vázquez.

BAENA

Núm. 1838

Don Enrique Tután y Cubero, Recaudador nombrado por el Ayuntamiento para hacer efectivas las cuotas del reparto de consumos del corriente año.

Hago saber: que durante los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de nueve de

la mañana á tres de la tarde, tendrá lugar en esta Depositaria municipal, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, la cobranza en su período voluntario de las cuotas respectivas al primero y segundo trimestres del reparto de consumos de este pueblo, correspondiente á el año actual, que ha sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, al expresado fin.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa se hace público por medio del presente.

Baena 10 de Julio de 1905.—Enrique Tután.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 831

Don José Villalba y Martos, Justo de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario que refrenda se siguen diligencias de apremio contra Manuel Carpintero García, para hacer efectivas las costas de su Procurador don Federico García Varo, que le representó en la causa que se le siguió por lesiones y en virtud de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas que á continuación se expresan, habiéndose señalado para su remate el día 5 de Agosto venidero y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Sa'azar, número cuatro.

Fincas

1.ª Una suerte de olivar en el sitio de las Mestas ó Charco de las Mestas, del pago del Madroñal, de este término, que es la segunda de las dos en que se dividió la conocida por el Grande, ó de la Casa, lindando al Norte con la llamada suerte primera, propia de Miguel Carpintero García, al Levante con terrenos de Juan Redondo y ensanches del arroyo Martín Gonzalo, al Sur con olivos de don Miguel Rojas Mercado y con las paredes de la casa de campo que hay en la propiedad de éste y al Poniente con estas mismas olivos y ensanches del arroyo de Mojapiés, comprendiendo una superficie de dos hectáreas, catorce áreas y veinte y cuatro centiáreas que las cubren doscientas cincuenta y nueve plantas, que está valuada en la cantidad de mil ochocientos veinte pesetas 1.820

2.ª Otra suerte de olivar en el mismo pago y sitio, que linda á Norte con olivos de Juan Redondo, al Levante con ensanches del arroyo Martín Gonzalo y al Sur y Poniente con propiedad de don Miguel Rojas Mercado, siendo su superficie una hectá-

rea, treinta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas que la ocupan ciento cuarenta y siete olivos, y su valor consiste en mil treinta pesetas 1.030

3.ª Un pedazo de tierra manchón, también en el mismo sitio, que linda por Norte y Levante con olivos de don Juan Parras Fernández, hoy sus herederos, al Sur con olivos de Miguel Carpintero García y al Poniente con otros de don Valeriano Gamayo Pita, constando de una superficie de setenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, y su valor consiste en la cantidad de cincuenta y cinco pesetas 55

4.ª Una tercera parte indivisa de una casa de campo, que el todo de ella se halla en el mismo sitio de las fincas anteriores y en propiedad de olivar de don Miguel Rojas Mercado, habiendo sido valuada esta participación indivisa en trescientas cuarenta pesetas 340

5.ª Una suerte de olivar en el sitio loma del Chaparro, del pago de la Nava, de este término, que linda al Norte con olivos de los herederos de doña Catalina Isabel del Rosal y Arellano, al Levante con los de los herederos de don José Torres López y al Sur y Poniente con otros olivos de María Antonia Cañas Cordonero, teniendo una superficie de noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas, que comprenden ochenta y nueve olivos, que está valuada en la cantidad de setecientas veinte pesetas 720

6.ª Una suerte de olivar, en igual sitio, loma del Chaparro, que lleva el nombre de Olivar chico y linda al Norte, Levante y Poniente con olivos de Bartolomé Majuelos y al Sur con los de los herederos de don I defonso Serrano Rosal y con otros de don Mariano López Fernández, con igual superficie que la anterior y en ella ciento veinte y seis plantas, que está apreciada en la cantidad de ochocientas noventa pesetas 890

7.ª Y una novena parte indivisa de una casa de campo, en el mencionado sitio de las dos fincas que anteceden y situada en la parte Norte de la segunda, cuya participación ha sido valuada en la cantidad de veinte y cinco pesetas 25

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que se sacan á la subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—José Villalba.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

CORDOBA

Núm. 1825

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Palma Jiménez, residente en Aguilar, calle Sejar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a doce de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 186

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías contra Sebastián Heredia y Heredia y Juan Montes Galindo, ha mandado se cite a un individuo llamado Juan Heredia o Callejas, el cual es de estatura regular, más bien bajo de cuerpo, grueso, bigote pequeño, y viste pantalón de pana negro, chaqueta clara, sombrero negro de ala ancha, se ejercita en hacer canastos y ha estado parando en el molino llamado de Enmedio, próximo al puente de esta capital, a fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba siete de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano: Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1829

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la madrugada del nueve del actual desapareció de los terrenos del cortijo Cuadrado, de este término, una burra de quince meses de edad, alzada un metro veinte y ocho centímetros, rucia azul, raza española, marcada con las iniciales R. C. en el lado derecho del cuello, bociblanca, bragada y con el hierro de la Compañía aseguradora Fénix Agrícola, en la cadra izquierda, propia de don Adolfo Rodríguez Carretero y Navajas, de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada burra, la que caso de ser habida pondrán a disposi-

ción de este Juzgado, así como el autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca a prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río a once de Julio de mil novecientos cinco.—Ramón Topete. Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

Núm. 1830

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la madrugada del ocho del actual desapareció de un olivar, partido de los Cobos, de este término, un mulo capón, de seis años de edad, a'zada un metro cuarenta y ocho centímetros, castaño, marca confusa en la nalga derecha, sin defecto, ojiclaro, bozo-

claro, punta de los labios negra, lunares blancos en los lomos, raza española y con el hierro en la nalga izquierda, un águila y las iniciales F. A., propio de Gabriel Moreno Zamora, de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de ser habida, pondrán a disposición de este Juzgado, así como el autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca a prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río a diez de Julio de mil novecientos cinco.—Ramón Topete. Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Número 1819

AÑO DE 1905

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2126 35	130 90	>	2257 25
2.º	Policia de seguridad.	458 66	41 66	>	500 32
3.º	Policia urbana y rural.	1875 53	187 60	>	2063 13
4.º	Instrucción pública.	351 25	>	>	351 25
5.º	Beneficencia.	1329 35	1541 75	>	1329 35
6.º	Obras públicas.	231 75	>	>	1773 50
7.º	Corrección pública.	280 02	>	>	280 02
9.º	Cargas.	11559 52	>	120 83	11680 35
10.º	Obras de nueva construcción	>	166 66	>	166 66
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		18212 43	2318 57	120 83	20651 83

En Puente Genil a 3 de Julio de 1905.—El Contador, Luis Pozuelo.

Dada cuenta en la sesión del 8 de Julio de la distribución de fondos que antecede, el Ilmo. Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, entendiéndosele adicionados, y según su carácter, los pagos no efectuados en meses anteriores del ejercicio, en la proporción de los ingresos a realizar, y sin perjuicio de las modificaciones que pueda sufrir por la autorización superior en cuanto al cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan la ordenación de pagos.

Puente Genil 9 de Julio de 1905.—El Secretario interino, Francisco Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Vergara.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 3.º En los pliegos de con-

diciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los anillamientos de rústica y urbana.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

Imp. del Diario de Córdoba.